



EXPEDIENTE: 00308/2023

ASUNTO: E D I C T O

CIRO LÓPEZ TAMEZ.

PRESENTE:-

Por auto de fecha seis de diciembre de dos mil veintitrés, dictado por el Ciudadano Licenciado GILBERTO BARRÓN CARMONA, quien fue, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó el Expediente Número 00308/2023 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por YUDEL LASAED CEBRIAN MARTÍNEZ, en su carácter de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas de la persona moral denominada CADECO, S.A. DE C.V. en contra de CIRO LÓPEZ TAMEZ, ordenándose en fecha diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro el presente Edicto, para su emplazamiento.

EN LA CIUDAD DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A
(06) SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
VEINTITRÉS (2023).

Por recibido el escrito presentado por el Licenciado YUDEL LASAED CEBRIAN MARTÍNEZ, mediante el cual comparece a dar cumplimiento con la prevención ordenada, por lo tanto, se da de nueva cuenta con su escrito inicial presentado el veintisiete de noviembre del año dos mil veintitrés, en consecuencia, se le tiene al compareciente, en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada CADECO, S.A. DE C.V., personalidad que acredita con la copia certificada de la escritura 27,287, de fecha veinte de junio del año dos mil diecinueve, que obra en el protocolo del Licenciado César Alberto Villanueva García, Titular de la Notaria 23, con ejercicio en el Primer Distrito del Estado, personalidad que se le tiene reconocida para los efectos legales

L'OLE / L'RBM / GST

correspondiente; téngasele con los documentos que anexa y copias simples que acompaña, promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCIÓN PAULIANA, en contra de CIRO LÓPEZ TAMEZ, de quien reclama las prestaciones que indica en el escrito de cuenta, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 22, 40, 52, 66, 67, 68, 105, 108, 172, 173, 182, 192 fracción III, 195 fracción III, 247, 248, 462 AL 469, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, se admite la demanda a trámite en la vía ORDINARIA CIVIL y forma legal propuesta, por lo que REGÍSTRESE Y FÓRMESE EXPEDIENTE.

Con las copias simples de la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada, CIRO LÓPEZ TAMEZ, en el domicilio ubicado en calle Belisario Domínguez número 2220, colonia Madero, de esta ciudad, que refiere el actor en su escrito de cuenta, emplazándola para que dentro del término de diez días conteste lo que a sus derechos convenga, oponiendo las excepciones que incumban a su interés jurídico, requiriéndosele además que en el primer escrito o en la primera diligencia judicial, deberán designar domicilio ubicado en esta ciudad, para que se les hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias. Apercebido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones personales se le realizarán en el domicilio que aparece de autos, de conformidad con el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Téngase al ocurso, señalando domicilio convencional para el efecto de oír y recibir notificaciones en esta ciudad, el ubicado en Carretera Anáhuac número 9317, colonia La

para los efectos legales correspondientes los puntos 4 y 5 (cuatro y cinco) del resolutivo SEGUNDO del acuerdo General en comento, los cuales a la letra dicen: “4.- Para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de “Pre registro de contestación de Demandas”. Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en la que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional..” 5.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la prestación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, el buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate..”; así como también, conforme al punto resolutivo CUARTO segundo párrafo del referido Acuerdo General 7/2021, se hace del conocimiento de la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta a usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos, surtiendo los efectos , según sea el



caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico, así como también CONFORME AL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO GENERAL 7/2021, tercer párrafo, se le previene a la parte demandada para que en caso de no contar con los servicios de Tribunal Electrónico o firma electrónica avanzada, se le concede el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación para que realice las acciones correspondientes, a efecto de obtener su firma electrónica y solicitar mediante el Portal Electrónico al órgano jurisdiccional correspondiente, el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico; con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, una vez concluido el referido plazo, se continuará con el procedimiento y se ordenará que las subsecuentes resoluciones que contengan notificación personal, se realicen por medio de estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, como lo disponen los puntos de acuerdos PRIMERO Y SEGUNDO del acuerdo General 16/2020 de fecha dieciocho de agosto del dos mil veinte, mientras persistan las medidas extraordinarias dictadas por dicho Consejo dada la contingencia derivada por el COVID-19.

MEDIOS ALTERNATIVOS.

Así también, con fundamento en el artículo 252 del Fracción IV, párrafo II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y del artículo 4 de la ley de Mediación para el Estado de Tamaulipas y su correlativo del Reglamento de Mediación para el Poder Judicial del Estado (artículo 4), se hace del conocimiento a las partes

L'OLE / L'RBM / GST

Notifíquese personalmente a la parte demandada. Así lo acordó y firman electrónicamente el ciudadano Licenciado GILBERTO BARRÓN CARMONA, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, actuando con el Licenciado ROBERTO BASILIO MALDONADO, Secretario de Acuerdos que autorizan y dan fe.

WFP



Publíquese Edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta Ciudad emplazándose a Juicio, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de su última publicación para que presente su contestación, fijándose de igual forma copia del mismo en la Puerta del Juzgado y quedando a su disposición las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

N. Laredo, Tamps. 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024

SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ROBERTO BASILIO MALDONADO.

L'OLE / L'RBM / GST

Evidencia Criptográfica - Transacción
Transacción: 000027031463
Archivo Firmado: 38_EDICTO_EX_00308-2023_1309_24-09-2024_09-26-53.pdf
Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	OSCAR MANUEL LOPEZ ESPARZA	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000019294	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-10-04T19:42:43Z / 2024-10-04T13:42:43-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	a3 e0 2c 9a 0f b9 27 41 7d 47 ee a4 ef 40 90 fd c7 91 44 80 aa 03 f4 49 ff 6e 17 ae 2a b1 b2 5d 8c cb aa 56 f6 a3 7d 1e 2c 39 9e 08 31 2b 20 33 db a8 51 9f 70 63 59 87 98 45 9d ea 57 65 08 eb ab e3 78 2a 09 d2 2e cf 5e 99 18 5e c9 02 81 27 6a 73 75 8c 33 2b f0 3f 32 27 2f 46 06 a2 65 c0 f0 37 77 fd de 16 04 49 d3 e5 92 64 63 02 71 8d af 60 6d d1 61 07 42 f1 ee 08 8a 29 ed 8f 7e dd 45 29 2c 6d 67 11 e6 b0 90 8f c6 9b 70 55 ac 43 a8 15 6a fa f3 20 f7 72 5d bf 96 dd 54 a5 4c 51 8e 76 47 24 77 08 06 36 11 cc a8 e9 65 45 27 39 c6 31 21 c5 65 b3 09 54 26 23 fa 3d e9 71 44 17 b5 d9 de b4 97 f4 db 38 74 6a c4 43 75 7b 1b 2a df dd fc 96 e1 b6 ac 0a 4e 3f d8 64 bf 0b f6 bb b5 3c 1b 5f be 1e 5d bd 56 cf 08 4a 61 10 00 f3 56 2c 3d 0c 5a 17 fd 86 f1 85 2a 43 54 6e ed e7			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-10-04T19:42:44Z / 2024-10-04T13:42:44-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000019294			



Evidencia Criptográfica - Transacción
Transacción: 000027031445
Archivo Firmado: 38_EDICTO_EX_00308-2023_1309_24-09-2024_09-26-53.pdf
Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	ROBERTO BASILIO MALDONADO	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000019355	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-10-04T19:42:22Z / 2024-10-04T13:42:22-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	a1 8a c1 20 e7 8f 7b fe bd 18 0b 9e 41 6c 9d 33 13 43 9a ed 5e 77 db e4 9a aa ba d8 40 54 1d ff 51 d4 be 62 2a 8d b6 15 3e 1a 41 66 35 f1 75 1a b3 2b c8 5d 9b 06 9a c9 82 f4 02 7d 8c 1a 2c 9b 3a 95 db ea f8 3d a7 17 e1 36 6a 86 20 96 59 1e 7c ca 94 97 38 06 87 a9 fd 44 64 d0 09 d8 f9 ac 53 86 e8 1e 86 b5 32 37 f4 ee 2d 1c f2 05 aa 15 49 6f 16 dc 4d 67 f3 81 b0 61 a2 05 e8 32 e1 a8 81 6d 59 76 e2 41 fc bb ba 4e 98 75 7c d5 3e 42 18 35 0d 99 b4 32 31 91 41 08 11 37 47 6d 5d 48 1c 3f e4 ff e0 7d 29 7f 4f 11 fd cb 6f ed f5 52 d5 82 3d ac 2e 19 43 98 10 16 62 c9 f7 f5 94 bf 84 d5 e9 c1 3d e6 34 04 cf 7d 8a 3a 87 ed a5 99 55 4e 60 fd dc 14 cd bc 11 20 71 ae 07 c2 d8 65 b3 fb d3 33 69 af 0f bf 3a 4e 80 9d 06 ec 80 70 aa a4 6b 50 ec 4e 48 a2 e8 63 83 c0 53 d0 9d 42			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-10-04T19:42:23Z / 2024-10-04T13:42:23-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000019355			

